



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 7 de abril de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el proceso radicado No. 23-555-40-89-001-2020-00118-00, informándole que se encuentra pendiente fijar audiencia de contradicción del avalúo, reconocimiento de personería y ordenar inscripción de demanda, solicitudes presentadas por las partes. Provea,

La secretaria,

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.** Planeta Rica, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Proceso especial de avalúo de perjuicios por servidumbre legal
EJECUTANTE	HOCOL S.A.
EJECUTADOS	JORGE MARIO GUERRERO LOBO Y OTROS
RADICADO	<b>2020 - 00118</b>

Vista la nota secretarial y revisando el expediente, se encuentra memorial en el que las partes solicitan se fije fecha de audiencia de contradicción del avalúo presentado por el perito JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA, de conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso.

Al respecto, la Ley 1274 de 2009 determina en su artículo 5 numeral 7 que la contradicción del dictamen se registrará por el artículo 228 del Código General del Proceso el cual dicta:

***“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.*

Así las cosas, se atenderá la solicitud de fijar fecha de audiencia de contradicción, agendando la misma para el día jueves 12 de mayo de 2022 a las 11:00 a.m., a la cual se ordenará la comparecencia del perito designado señor JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA.

Por otro lado, en memorial poder de fecha 1º de diciembre de 2022, la demandada en el proceso, señora MARITZA JOSEFA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.587 de Planeta Rica, le confiere su representación al abogado JESÚS ALFREDO ÁLVAREZ ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'938.863 y tarjeta profesional No. 375.232 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se reconocerá personería al profesional en derecho.

Finalmente, en petición de la parte demandante fechada 7 de marzo de 2022, requieren al despacho para librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, anotando la identificación de los demandados, con el propósito de dar continuidad al trámite registral de inscripción de demanda, a lo que el despacho accederá favorablemente.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día 12 de mayo de 2022 a las 11:00 a.m. para realizar la audiencia de contradicción de que trata el artículo 228 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CITAR** al perito JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'483.695, para que comparezca a la audiencia de contradicción fijada para el día 12 de mayo de 2022.

**TERCERO: RECONOCER** personería al doctor JESÚS ALFREDO ÁLVAREZ ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'938.863 y portador de la tarjeta profesional No. 375.232 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la señora MARITZA JOSEFA LOBO MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO. OFÍCIESE** por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún para que se inscriba la presente demanda en el folio de matrícula 148-16233 bien inmueble propiedad de los señores JORGE MARIO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'760.024, ABEL ANTONIO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'676.164, JORGE EMILIO LOBO PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'664.228, ALBERTO AQUILES GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'668.328, DEIVIS EDUARDO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'820.665, LILIANA SOFÍA GUERRERO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55'239.061, EDUARDO JOSÉ LOBO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'665.486, FABIO ANDRÉS GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064'997.474, EVER JOSÉ GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'761.522, OSCAR ALBERTO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069'471.914, POLICARPA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'868.596, JOSÉ MIGUEL LOBO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'891.537, MARIO AQUILES LOBO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'969.611, MARITZA JOSEFA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.587, SANTIAGO MANUEL GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'674.323, CARMEN CECILIA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.379, SIRLENA DEL ROSARIO GUERRERO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25'809.738, LUZ MARINA GUERRERO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'573.503, LÍBER SOFÍA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'050.349 y EDUAR ENRIQUE GUERRERO LOBO No.15'672.616), demandados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96d795d2f3cf4e8d55c9eec51c09bd315c5a2a0d4aa802cf9267a412acb7e7ec**

Documento generado en 07/04/2022 10:48:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**